LINEAMIENTOS

ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN (COMPAÑÍAS)

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Revisado por:	**Aprobado por:**
Analista de Riesgos Sr	Líder de Riesgos
12/01/2024	12/01/2024

Toda copia impresa o guardada magnéticamente en medios diferentes a la intranet de este documento se constituyen en copias no controladas

carroya.com | facilpass | metro cuadrado | Seguros ADL | AXL

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. INVOLUCRADOS 3

4. GLOSARIO 3

5. MARCO NORMATIVO 5

6. POLÍTICA GENERAL ANTISOBORNO, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN 7

7. … 8

8. DIRECTRICES GENERALES 8

8.1. REGALOS, ATENCIONES Y GRATIFICACIONES 8

8.1.1. CONDICIONES PARA OTORGAR 8

8.2. CONTRIBUCIONES PÚBLICAS Y/O POLÍTICAS 9

8.3. DONACIONES Y PATROCINIOS 9

8.4. PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS 9

8.4.1 REGISTRO CONTABLE 9

9. LIEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN 10

9.1. CONFLICTO DE INTERESES 10

9.2. CORRUPCIÓN 10

9.3. PAGOS PARA AGILIZAR PROCESOS Y TRÁMITES 11

10. RESPUESTAS FRENTE AL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO 11

10.1. REPORTE DE EVENTOS 11

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 12

12. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN 12

13. TIPO DE INFORMACIÓN 12

14. CONTROL DE CAMBIOS 12

1. OBJETIVO

Con el fin de ayudar a proteger a las Compañías y sus colaboradores contra daños, sanciones y otras consecuencias legales o de reputación asociadas, que se deriven de actos de fraude, soborno y corrupción, esta política establece la posición de las Compañías de cero tolerancias respecto a actos de soborno y corrupción, los requerimientos y responsabilidades clave para los colaboradores y la gerencia, incluyendo los procesos y acuerdos de gobierno.

2. ALCANCE

La Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción aplica para todos los proveedores, clientes, terceras partes o aliados estratégicos con las que ADL Digital Lab S.A.S, Carroya.Com S.A.S, Metrocuadrado.Com SAS, Seguros ADL LTDA y Facilpass en adelante “Las Compañías” tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

3. INVOLUCRADOS

Terceros: Persona natural o jurídica con la cual las Compañías tienen una relación comercial:

- Proveedores
- Clientes
- Vinculados económicos
- Inversionistas
- Aliados estratégicos
- Contratistas

4. GLOSARIO

- **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a Las Compañías o que tenga con ésta, una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con las Compañías.
- **Debida diligencia:** Revisión previa y periódica que debe hacerse sobre aspectos legales, contables o financieros, racionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a las Compañías.
- **Donación:** acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.
    - **Fraude:** Actividad deshonesta u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto:

- **Fraude interno**: Fraude realizado al interior de las Compañías por parte de sus Colaboradores, Directivos, Administradores o Representantes.
- **Fraude externo**: Fraude realizado por personas externas a las Compañías como proveedores, contratistas y clientes.
- **Fraude mixto**: Fraude cometido con la participación de actores internos y externos.

Tipos de Fraude:

a) Reportes Fraudulentos – (Fraude Contable): Alteración, distorsión o presentación falsa, hecha de forma intencional, sobre las cuentas, registros contables y revelaciones de tal manera que no reflejan el valor razonable o el motivo real de las operaciones y transacciones realizadas con el fin de ocultar una actividad fraudulenta. La omisión de transacciones (Incluyendo operaciones indebidas) y la tergiversación de registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada, son algunos ejemplos de este tipo de situaciones.

b) Malversación de Activos: Hurto o utilización indebida de los activos de propiedad o bajo custodia o responsabilidad, en forma temporal o permanente, en beneficio propio o de terceros, por parte de la Alta Dirección, Colaboradores y/o Terceros.

c) Corrupción: Actividad deshonesta en la cual un miembro de la Alta Dirección, Colaboradores y/o terceros actúa en contra de los intereses de la entidad y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero, sus modalidades más frecuentes son:

- **Soborno:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada en provecho propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Conflicto de Intereses:** Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva al Colaborador y/o terceros a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la entidad o en provecho propio.
- **Provecho Propio**: Cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Colaborador consistente en revelar y administrar el Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno.
- **Propinas y Pagos Indebidos:** La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero o FCPA establece que los pagos incluyen las dádivas y el otorgamiento de cosa de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.

- **Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo**: De acuerdo con el Código Penal Colombiano, es una acción que pretende legitimar los ingresos provenientes de acciones ilegales enunciadas en esa norma, disfrazando así su verdadero origen; por su parte el terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, a esta actividad o a aquellos que la fomentan, planifican o están implicados en la misma.

d) **Infracción a la Propiedad Intelectual:** Copia y distribución ilegal de productos o información falsa, presentándose violación de marcas, patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías.

Cuando se hace referencia a **"fraude"** se entienden que son comprendidas todas las modalidades antes descritas.

- **Patrocinio:** Apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.
- **Política ABAC**: Política Antifraude, Antisoborno, Anticorrupción que hace las veces del Programa de Transparencia y ética Empresarial -PTEE
- **Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, como, por ejemplo, apertura de cuentas o productos bancarios, otorgamiento de créditos, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de concesión entre otros.
- **Riesgo:** Situación que puede ocurrir generando impacto reputacional, legal o financiero y que puede afectar la consecución de los objetivos estratégicos de la compañía.
- **TPIs:** Son las Terceras Partes e Intermediarios.
- **Sociedades Subordinadas:** Son aquellas organizaciones que dependen para la toma de decisiones de otra organización la cual ejerce control sobre sus operaciones, funcionamiento y administración, en aras de la presente política ADL DIGITAL LAB S.A.S será la compañía controlante y los Ecosistemas las compañías controladas.

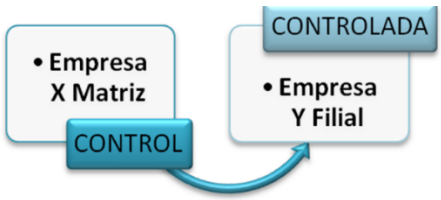

5. MARCO NORMATIVO

La necesidad de definir y adoptar un programa Antifraude, Antisoborno Y Anticorrupción se sustentan en las siguientes disposiciones normativas:

- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica Superintendencia de Sociedades.

- Ley 1778 de 2016 por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.
- Ley 2195 de 2002 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011) El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en Inglés).** La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C §§ 78dd-1, et seg ("FCPA"), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.

El FCPA es una ley que prohíbe a las compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción. Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- Emisores: Son aquellas compañías que poseen valores registrados en los Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).
- Empresas de Estados Unidos
- Entidades no emisoras con domicilio en los Estados Unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión judicial o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Específicamente, las disposiciones antisoborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumentalidad del comercio interestatal de manera corrupta para promover cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, sabiendo que se ofrecerá todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor, dado o prometido, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir

en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir al funcionario extranjero a hacer u omitir un acto en violación de su deber legal, o para asegurar cualquier ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a cualquier persona. Desde 1977, las disposiciones antisoborno de la FCPA se han aplicado a todas las personas estadounidenses y a ciertos emisores extranjeros de valores. Con la promulgación de ciertas enmiendas en 1998, las disposiciones contra el soborno de la FCPA ahora también se aplican a las empresas y personas extranjeras que causan, directamente o a través de agentes, que un acto en apoyo de tal pago corrupto tenga lugar dentro del territorio de los Estados Unidos. La FCPA también requiere que las compañías cuyos valores cotizan en los Estados Unidos cumplan con sus disposiciones contables. Véase 15 U.S.C. § 78m. Estas disposiciones contables, que fueron diseñadas para operar en conjunto con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las disposiciones (a) hagan y mantengan libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones de la corporación y (b) diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos

Estas leyes no son uniformes, y no se pretende incorporar todas las disposiciones relevantes en esta política. Esta política se debe aplicar en concordancia con las leyes y regulaciones locales y regionales. Si las leyes aplicables imponen requerimientos adicionales, es necesario aplicar los preceptos de la ley correspondiente.

6. POLÍTICA GENERAL ANTISOBORNO, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Se establecen los lineamientos para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de fraude, soborno o corrupción bajo la premisa de cero tolerancias en este tipo de eventos. Para esto, la Alta Dirección de las Compañías, tiene como prioridad velar por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Gestionar los riesgos de soborno y corrupción inherentes a todas las personas y áreas de las Compañías asociadas al negocio y su relacionamiento con terceros; para verificar y prevenir la idoneidad de su ambiente de control antisoborno y anticorrupción.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude, soborno y corrupción.
- Prevenir los perjuicios a la imagen y reputación de las Compañías a través de la adopción y cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que prohíben la realización de acciones constitutivas de fraude, soborno o corrupción.
- ADL DIGITAL LAB S.A.S en conjunto con los Ecosistemas implementan metodologías y herramientas para la presentación y registro de la información que permitan administrar, controlar y mitigar los riesgos asociados al fraude, soborno o corrupción.
- Todos los colaboradores de las Compañías deben cumplir con el Código de Ética en cumplimiento de prácticas antifraude, anticorrupción y antisoborno.
- ADL DIGITAL LAB S.A.S en conjunto con las áreas relacionadas de los Ecosistemas realizarán monitoreo continuamente de la relación comercial con terceros con el fin de mitigar el riesgo

de que las Compañías sean responsable civil, penal o que sufra alguna sanción normativa o un daño a su reputación como consecuencia de un acto ilegal llevado a cabo por un tercero.

7. …

8. DIRECTRICES GENERALES

8.1. REGALOS, ATENCIONES Y GRATIFICACIONES

Se ha dispuesto dentro los siguientes criterios previos a recibir u otorgar regalos, atenciones y gratificaciones:

8.1.1. CONDICIONES PARA OTORGAR

Se prohíbe a los Colaboradores de las Compañías, otorgar o prometer a título de gratificación o regalo, con recursos de las Compañías o a nombre de las Compañías, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor, a un tercero con el que las Compañías tengan negocios.

Para proteger a las Compañías que adelantan la promoción de sus productos y actividades de negocios de manera ordinaria y legítima se establecen las siguientes excepciones; cuando:

El pago, regalo, ofrecimiento o promesa de cualquier cosa de valor, sea:

- Legítimo en virtud de la regulación.
- Un gasto razonable y de buena fe, tales como como gastos de viaje y alojamiento, incurridos directamente relacionado con:
    - La promoción, demostración o explicación de productos o servicios.
    - La ejecución o realización de un contrato con el gobierno u organismo de este.

Con lo anterior, sin perjuicio a la política general, está permitido efectuar regalos, atenciones o gratificaciones a terceros, siempre y cuando:

- Se trate de artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de las Compañías, o de empresas con las que éstos tengan negocios o con las que podrían tener negocios.
- Sean regalos, atenciones o invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como: desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, obsequios, cortesías, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos, de acuerdo con el objeto social de cada entidad.

Nota: Todo otorgamiento de regalos, atenciones y/o gratificaciones debe ser reportado por el colaborador por medio de los formularios internos.

8.2. CONTRIBUCIONES PÚBLICAS Y/O POLÍTICAS

En ningún caso la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, pretende establecer una prohibición a las Compañías en relación con la posibilidad de efectuar contribuciones públicas o políticas. Al respecto, se aclara que las Compañías podrán efectuar contribuciones públicas o políticas con sujeción a lo previsto en sus respectivos estatutos sociales y en la regulación aplicable. En todo caso cuando sea efectuada una contribución pública o política deberá informar al responsable del Programa Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, para que evalúe las acciones pertinentes de cara a la normatividad vigente.

8.3. DONACIONES Y PATROCINIOS

En caso de que las Compañías realicen donaciones y/o patrocinios, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antifraude y anticorrupción, prohíben realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a las Compañías a obtener una ventaja inapropiada.

Las Compañías aseguran por medio de sus procesos, que cualquier tipo de donación se hace bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad y están enmarcadas en un plan o programa aprobado por Presidencia de las Compañías y la Junta Directiva. Es permitido que las Compañías realicen donaciones siempre y cuando se realicen siguiendo los procedimientos definidos en el documento interno.

8.4. PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS

8.4.1 REGISTRO CONTABLE

La Compañías registran en sus libros contables todas las transacciones derivadas del negocio de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad que le resultan aplicables. Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios, pagos de facilitación y donaciones deben ser registradas en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables.

Las Compañías, tienen controles internos para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza inadecuada del pago.

9. LIEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN

9.1. CONFLICTO DE INTERESES

Las Compañías cuentan con una directriz de Conflicto de Intereses diseñada para proteger sus intereses, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

Todos los colaboradores, proveedores, clientes, contratistas y terceras partes e intermediarios nuevos, al momento de su vinculación y/o inicio de la relación contractual y/o comercial deben realizar la declaración de conflicto de interés a través del formulario diseñado por Las Compañías.

Durante la relación contractual, las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar, por tal razón, los colaboradores, proveedores, clientes, contratistas y terceras partes e intermediarios, la Administración y los Órganos de Control de Las Compañías deben informar aquellas situaciones que contengan un potencial conflicto de intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, mediante del formato GIR03-FR-05 Declaración Conflicto de Interés.

9.2. CORRUPCIÓN

Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en las Compañías:

- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en las Compañías.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dineros que tengan un fin social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de las Compañías.

9.3. PAGOS PARA AGILIZAR PROCESOS Y TRÁMITES

Las Compañías prohíben a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites adelantados ante un tercero o en favor de un tercero.

10. RESPUESTAS FRENTE AL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

10.1. REPORTE DE EVENTOS

Con el propósito de incentivar el reporte de eventos o situaciones potenciales relacionados con fraudes, malas prácticas, corrupción, soborno, lavado de activos y cualquier otra situación irregular Las Compañías tienen a disposición de colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y/o terceros interesados los siguientes mecanismos de reporte:

- La **Línea Ética** a través a) través de los siguientes canales de comunicación: línea ética de cada Compañía y https://www.grupoaval.com/linea-etica
- Canal de denuncias por Soborno Transnacional en el siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx y el canal de denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion

Las denuncias que se pueden hacer a esta línea se encuentran: Uso inadecuado y apropiación indebida de bienes de la entidad, actos deliberados en contra de los valores y principios de ética y conducta, violación de normas, políticas o procedimientos de la entidad, información financiera no confiable, actos de revelación indebida de información privilegiada o restringida y otros actos que considere contrarios a las normas.

Nota: Las Líneas Éticas tienen el carácter reservado y anónimo, en ningún caso se revelará la identidad del denunciante.

Las Compañías, propenden por lograr la protección frente a represalias en contra de un Colaborador, proveedor, cliente, contratista o tercera parte que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción, corrupción o fraude, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Comité de Ética y Conducta (o el que haga sus veces).

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción o incumplimiento de las políticas éticas, Las Compañías según corresponda, deben tomar las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. La persona que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento diseñar e implanta (1) vez al año, un programa de comunicación y capacitación, a los diferentes grupos de interés de acuerdo con el nivel de riesgo que determinado por Las Compañías, para enfatizar sobre el normativo vigente y las diferentes políticas de cumplimiento contenidas en la presente política, con el objetivo de fortalecer la cultura, generar conciencia respecto de la prevención de riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional

12. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La política Antifraude, antisoborno y anticorrupción debe contar con un adecuado procedimiento de archivo y conservación, que permita soportar los elementos del programa, de acuerdo con la política de gestión documental garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información.

13. TIPO DE INFORMACIÓN

Público	Interno	Confidencial
X		

14. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Descripción
01	12/01/2024	Versión Inicial